

Res. No. 26-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Yolanda Vásquez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 26-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de noviembre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **YOLANDA VASQUEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de noviembre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ**, de una parte, y de la otra parte, la señora **YOLANDA VASQUEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda; a título de venta, una porción de terreno con un área de 404.65 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No. 42, de la Manzana "A"), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.41; al Este, Calle _____; al Sur, Solar No.13; y al Oeste, Solares Nos. 9 y 10, valorada en la suma de RD\$121,395.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.004718

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **YOLANDA VASQUEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, vendedora, domiciliada y residente en la calle San Juan Bosco No.18-A, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.113692, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **YOLANDA VASQUEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 404.65 metros cuadrados dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.42, de la Manzana “A”), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.41; al Este, Calle _____; al Sur, Solar No.13; y al Oeste, Solares Nos. 9 y 10”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$121,395.00 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$300.00 el M2., pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$36,418.50 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO CON 50/00), como inicial, pagada según consta en el recibo No.8858, de fecha 10 de noviembre de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor de la señora **YOLANDA VASQUEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; el resto o sea la cantidad de RD\$84,976.50 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 50/00) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$3,540.00 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$3,556.50 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 50/00).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato quedará gravado de un privilegio del VENDEDOR NO PAGADO a favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$84,976.50 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **YOLANDA VASQUEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

YOLANDA VASQUEZ,
Compradora.

YO, **LIC. ANA LUZ LOPEZ DURAN**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y la señora **YOLANDA VASQUEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

LIC. ANA LUZ LOPEZ DURAN,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 27-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Rogelio Gil, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 27-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de mayo de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MANUEL ROSELIO GIL**.